ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS AYUDAS FINANCIERAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO

(Aprobación definitiva texto inicial publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 127 de 1 de julio de 2014 y aprobación definitiva de modificación publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 157 de 16 de agosto de 2016.)

El Ayuntamiento de Caparroso, ante la situación de crisis económica y la elevada tasa de desempleo actual, desea activar la economía local, fomentar el espíritu de empresa e impulsar y favorecer el empleo y el autoempleo.

Por ello, la presente ordenanza tiene como objeto el fomento de la creación de empresas, mediante la concesión de ayudas para aquellas que se establezcan en Caparroso, y crear una línea de apoyo para la generación de empleo en la localidad.

Se pretende, con financiación íntegramente municipal, fomentar la contratación, así como favorecer la inserción del colectivo de personas desempleadas residentes en el municipio de Caparroso, tanto a jornada completa, como a tiempo parcial, estableciendo ayudas económicas destinadas a apoyar su contratación.

Para ello, una de las medidas a adoptar es la creación de una serie de ayudas financieras.

Su concesión se regula en la presente ordenanza en los siguientes tres epígrafes:

Epígrafe I.-Ayudas financieras a la creación de empleo.

Epígrafe II.–Ayudas financieras a la creación de nuevas empresas.

Epígrafe III.-Ayudas financieras al alquiler de naves o locales comerciales.

DISPOSICIONES COMUNES A LOS TRES EPÍGRAFES

- 1.ª Todas las ayudas son compatibles entre sí y con cualquier otro tipo de subvenciones que otorguen las Administraciones Públicas.
- 2.ª Las ayudas van destinadas a cualquier tipo de actividad económica que se realice en esta Localidad.
- 3.ª Los beneficiarios de estas ayudas financieras se comprometen a entregar a este Ayuntamiento, en un plazo máximo de 20 días hábiles, la documentación que se estime necesaria para la resolución de los expedientes. En caso de no entregar la documentación solicitada en el plazo requerido, se procederá a la anulación y archivo del expediente.

- 4.ª Los abonos de las ayudas quedan condicionados a que el beneficiario de las mismas se halle al corriente de pago en sus obligaciones Municipales, pudiendo destinarse el importe a compensar los débitos exigibles.
- 5.ª Los documentos a presentar podrán ser originales (que se devolverán una vez comprobados) o fotocopias compulsadas por este Ayuntamiento.
- 6.ª La concesión de las ayudas queda supeditada a la existencia de partida presupuestaria anual, teniendo como límite la disposición anual recogida en el Presupuesto Municipal. Se concederán por estricto orden de entrada.
- 7.ª En todo momento los días que se mencionan en esta ordenanza de Ayudas Financieras se entenderán naturales.
- 8.ª Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango sean distintas de las de este texto.
- 9.ª Las presentes bases quedarán sujetas a la normativa vigente en materia de subvenciones y demás normativa aplicable.
- 10.ª Las subvenciones concedidas y que sean superiores a 1.000 euros, serán expuestas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento para conocimiento de los vecinos.
- 11.ª No podrán beneficiarse de estas ayudas: Las administraciones públicas, las sociedades públicas, ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- 12.ª Los datos personales que puedan recabarse por el Ayuntamiento de Caparroso en el momento de la solicitud de ayudas y aquellos otros que deban facilitar los beneficiarios para garantizar el cumplimiento de las condiciones indicadas en esta ordenanza, se registrarán en un fichero responsabilidad del Ayuntamiento de Caparroso.
- 13.ª Los datos personales sólo se utilizarán para la finalidad para la que han sido recogidos, que es la gestión de las presentes ayudas financieras. No se comunicarán a terceros, salvo en los supuestos en que así esté previsto en una ley.
- 14.ª El ayuntamiento mantendrá las medidas de seguridad que corresponde aplicar según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/99 de Protección de Datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007 de desarrollo.
- 15.ª Los titulares de los datos personales podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Caparroso, en la Plaza de España, 12. 31380 Caparroso.
- 16.ª El Ayuntamiento de Caparroso tendrá derecho a llevar a cabo cuantos controles y comprobaciones periódicas estime oportunos, encaminados a verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para el disfrute de las ayudas.
- 17.ª Para poder percibir estas ayudas, las empresas deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.

18.ª Presentación de solicitudes y resolución del expediente.

a) Presentación:

Las solicitudes se deberán presentar en el Registro de entrada de este Ayuntamiento adjuntando la documentación correspondiente, en original o copia debidamente compulsada, siendo la documentación a presentar la que se especifique en cada epígrafe. Se deberá presentar una solicitud de ayuda para cada epígrafe al que se quiera optar.

Las solicitudes deberán resolverse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de su presentación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado expresamente resolución, la solicitud se entenderá desestimada.

b) Plazo:

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación establecida, estará abierto hasta agotar la consignación presupuestaria destinada al efecto, durante el primer año en que entre vigor la presente ordenanza, desde esta entrada en vigor, hasta el 31 de diciembre de ese año. En años posteriores, el plazo de presentación de solicitudes estará abierto hasta agotar la consignación presupuestaria destinada al efecto, desde el 1 de enero, hasta el 31 de diciembre del año en curso, siempre que se mantenga la vigencia de la ordenanza y no se hayan modificado sus condiciones.

c) Subsanación:

A aquellas solicitudes que presenten defectos u omisiones en cuanto a la documentación que deba aportarse se les concederá un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite.

Las solicitudes se atenderán hasta agotar el presupuesto anual disponible.

Las solicitudes que se hubieran denegado por falta de crédito en un ejercicio determinado, no causarán derecho en los siguientes.

d) Tramitación:

Los expedientes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden de presentación de las solicitudes, hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria de cada año.

e) Evaluación:

Los técnicos municipales, junto con la comisión de Asuntos Sociales examinarán las solicitudes y la documentación adjunta conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, pudiendo solicitar para ello cuanta información complementaria o aclaratoria considere precisa.

f) Resolución:

Finalizada la evaluación, se elevará propuesta de resolución al pleno del Ayuntamiento en la que se hará constar que los beneficiarios cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la

subvención. El acuerdo de resolución de la solicitud por el pleno se emitirá y notificará en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

El acuerdo de resolución de concesión de la subvención que pondrá fin a la vía administrativa, determinará la cuantía, forma de abono y el resto de las circunstancias exigibles para su percepción, seguimiento y justificación.

Epígrafe I.-Ayudas financieras a la creación de empleo.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

- 1. Podrán acogerse a estas ayudas financieras las empresas industriales, comerciales, de servicios, agrícolas, ganaderas, los profesionales y artistas, que cumplan los siguientes requisitos:
- a) Que creen puestos de trabajo a personas que estén empadronados y residan en Caparroso durante un periodo mínimo de tres meses ininterrumpidos previos a la contratación que motiva la solicitud de ayuda, ya sean contratos indefinidos o contratos temporales con una duración mínima de 6 meses. Este empadronamiento deberá mantenerse como mínimo durante un año después de la contratación en el caso de contratos indefinidos o de duración mínima de un año y en el caso de contratos de duración de 6 meses, durante los 6 meses del contrato.
- b) Que tengan el domicilio fiscal en Caparroso.
- c) Las empresas están obligadas a contratar a los trabajadores a través de de una agencia del Servicio Navarro de Empleo.
- d) El contrato de trabajo deberá formalizarse por escrito.
- e) Las contrataciones de trabajadores serán objeto de subvención, siempre que supongan un incremento de la plantilla total de la empresa respecto de la existente en el mes anterior a la fecha de la nueva contratación, cuya fecha de inicio esté comprendida entre la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre del año en curso en el caso del primer ejercicio de vigencia de la ordenanza. En los años posteriores, serán objeto de subvención las contrataciones cuya fecha de inicio esté comprendida entre el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año en curso. En ambos casos, siempre que no se haya agotado previamente la partida consignada en el presupuesto para ese ejercicio.

Artículo 2. Solicitud y documentación.

Las Empresas que deseen acogerse a estas ayudas, deberán presentar en el Ayuntamiento la documentación abajo detallada, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la contratación:

- a) Solicitud por escrito.
- b) Acreditación de la personalidad de la empresa, Nombre, número de DNI o NIE, fecha de nacimiento, fecha de contratación, puesto de trabajo y tiempo de dedicación de la persona contratada.
- c) Contratos de trabajo subvencionables o en su caso, alta en el régimen especial de la Seguridad Social.

- d) TC1 y TC2 de los dos meses anteriores a la contratación, con detalle de contratados fijos y eventuales.
- e) D.N.I. ó N.I.E. de la persona contratada.
- f) Certificado de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.
- g) Certificado de estar al corriente en el pago de los impuestos Municipales y Forales.
- i) Certificado de empadronamiento y residencia que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.1a).
- j) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el municipio de Caparroso, siempre que la actividad sea susceptible de causar alta en este Impuesto.

Artículo 3. Otros Beneficiarios (Autónomos).

- 1. Podrán acogerse a estas ayudas, aquellas personas que inicien una actividad industrial, comercial, de servicios, agrícola, ganadera, profesional o artística, que se inscriban en los Regímenes Especiales de la Seguridad Social correspondiente.
- 2. Además, deberán de reunir los siguientes requisitos:
- a) Que tengan el domicilio fiscal en Caparroso.
- b) Que no hayan permanecido en el mismo Régimen Especial en los últimos doce meses.
- c) Que estén empadronados y residan en Caparroso durante un periodo mínimo de tres meses ininterrumpidos previos a la contratación que motiva la solicitud de ayuda, empadronamiento que deberá mantenerse como mínimo durante un año.
- d) Que no coticen en ningún otro Régimen de la Seguridad Social.
- e) Que sean los titulares de la explotación.
- 3. Documentación a presentar dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la inscripción en el Régimen Especial de la Seguridad Social:
- a) Solicitud por escrito.
- b) Memoria de la Actividad a desarrollar.
- c) Alta Licencia Fiscal (IAE), siempre que la actividad sea susceptible de causar alta en este Impuesto.
- d) DNI ó NIE
- e) Certificado de empadronamiento y residencia.
- f) Certificado de estar al corriente en el pago de los impuestos Municipales y Forales.

Artículo 4. Beneficios aplicables:

- 1. Serán objeto de subvención, siempre que supongan un incremento de la plantilla total de la empresa respecto de la existente con un mes de antelación a la fecha de la nueva contratación, cuya fecha de inicio esté comprendida a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre del año en curso en el caso del primer ejercicio de vigencia de la ordenanza. En los años posteriores, serán objeto de subvención las contrataciones cuya fecha de inicio esté comprendida entre el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año en curso. En ambos casos, siempre que no se haya agotado previamente la partida consignada en el presupuesto para ese ejercicio.
- 2. Importe de las ayudas para los Contratos indefinidos ó de una duración mínima de 12 meses.
- -2.400,00 euros por cada persona de incremento en la plantilla con contrato de trabajo indefinido o con una duración de al menos 12 meses o inscripción en los Regímenes Especiales de la Seguridad Social, a jornada completa y 2.800,00 por cada una de las mismas contrataciones efectuadas con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos desfavorecidos:
 - Puesto de trabajo femenino.
 - Puesto de trabajo empleo joven (menor o igual a 30 años).
 - Puesto de trabajo mayor de 45 años.
 - Personas desempleadas de larga duración (12 meses ininterrumpidos anteriores a la fecha de contratación).
 - Puesto de trabajo para personas que hayan estado contratadas en los programas de Renta Básica, Renta de Inclusión Social, Empleo Directo Activo o Empleo Protegido.

Si se tratase de contratos indefinidos o con una duración de un año, a tiempo parcial, se prorrateará según el porcentaje de jornada laboral que desarrolle.

El contrato de trabajo deberá mantenerse durante un tiempo de al menos 12 meses consecutivos.

- 3. Importe de las ayudas para los Contratos temporales.
- -1.000,00 euros por cada persona de incremento en la plantilla con contrato ó inscripción en los Regímenes Especiales de la Seguridad Social mínimo de 6 meses, a jornada completa.
- -1.100,00 euros por cada una de las mismas contrataciones efectuadas con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos desfavorecidos:
 - Puesto de trabajo femenino.
 - Puesto de trabajo empleo joven (menor o igual a 30 años).
 - Puesto de trabajo mayor de 45 años.

- Personas desempleadas de larga duración (12 meses ininterrumpidos anteriores a la fecha de contratación).
- Puesto de trabajo para personas que hayan estado contratadas en los programas de Renta Básica, Renta de Inclusión Social, Empleo Directo Activo o Empleo Protegido.

Las empresas podrán solicitar la prórroga de la ayuda de los 6 meses hasta los 12 meses acreditando la renovación o ampliación de contrato.

Si se tratase de contratos a tiempo parcial, se prorrateará según el porcentaje de jornada laboral que desarrolle.

El contrato de trabajo deberá mantenerse durante un tiempo de al menos 6 meses consecutivos.

Artículo 5. Observaciones.

- a) Las ayudas serán otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento, previo estudio de la Comisión de Asuntos Sociales.
- b) El abono de las ayudas se efectuará siempre y cuando exista partida presupuestaria, en dos pagos: uno al inicio de la contratación por el 50 % de la ayuda concedida y el otro 50 % una vez finalizado el periodo de contratación para el que se ha concedido la ayuda, previa justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases para la concesión de ayuda, (el cumplimiento que será comprobado por la Intervención de este Ayuntamiento).
- c) La empresa beneficiaria de la subvención estará obligada a cumplir el período mínimo de mantenimiento de los contratos de trabajo subvencionados, bien doce meses o bien 6 meses.
- d) En el supuesto de que un trabajador cuyo contrato haya sido subvencionado, en virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores, dejase de prestar sus servicios en la Empresa beneficiaria, antes de 12 ó 6 meses de cumplimiento de contrato, deberá ser sustituido dentro de los treinta días hábiles siguientes a su baja por otro trabajador de sus mismas características contractuales, quién deberá reunir los requisitos establecidos para acceder inicialmente a estas ayudas, de no hacerlo así, se procederá a la cancelación, anulación o devolución de la ayuda concedida. Se deberá comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento de Caparroso en un plazo de 15 días desde la firma del nuevo contrato.

Artículo 6. Exclusiones.

- 1. Quedan excluidos de esta ayuda financiera las Contrataciones realizadas con personas que, en los 24 meses anteriores a la fecha de contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa mediante un contrato por tiempo indefinido.
- 2. Quedan excluidos de esta ayuda financiera las empresas que hayan realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

Artículo 7. Incumplimiento.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas bases así como cualquier falseamiento o tergiversación que la Empresa beneficiaria realice de los datos e informaciones por ella facilitados, así como el ocultamiento de los hechos o circunstancias determinantes para la concesión y abono de las ayuda, el cese de la actividad por cierre de negocio, la suspensión del trabajo durante más de tres meses, el traslado de la actividad fuera de esta Localidad, las situaciones de expedientes de crisis, regulación de empleo o de jornada de trabajo, y suspensión de pagos o quiebra en que incurra la Empresa, dará lugar, a criterio de este Ayuntamiento, a la anulación de los beneficios concedidos y, en su caso, a la devolución en el plazo de un mes, de los ya disfrutados y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas.

En todo caso, la Empresa queda obligada a comunicar por escrito en un plazo de treinta días a este Ayuntamiento cualquiera de las incidencias mencionadas en el momento en que éstas se produzcan.

Epígrafe II.-Ayudas financieras a la creación de nuevas Empresas.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

- 1. Podrán acogerse a estas ayudas financieras las empresas (personas físicas o jurídicas) industriales, comerciales, de servicios, agrícolas, ganaderas, los profesional y artistas, que desempeñen diferente actividad a la que venían realizando en los 24 meses anteriores y que cumplan los siguientes requisitos:
- a) Que inviertan en edificios industriales, comerciales, de servicios, agrícolas, o ganaderos, de nueva construcción, o de segunda o tercera mano que no hayan percibido anteriormente ayuda financiera a la inversión, en obras de ampliación ó de reformas. O que inviertan en la adquisición de maquinaria ó vehículos industriales.
- b) Las empresas agrarias que se acojan a estas ayudas financieras deberán estar dadas de alta en el régimen especial agrario.
- c) Que tengan el domicilio fiscal en Caparroso.
- 2. Serán beneficiarios de las ayudas las empresas (personas físicas ó jurídicas) con residencia o domicilio fiscal en el Municipio de Caparroso y legalmente constituidas que reúnan las siguientes características:
- a) Empresas con alta en el I.A.E., que no sean la continuación económica de otra empresa con solvencia pero con diferente denominación o que utilicen recursos personales y materiales de la anterior, siempre que la actividad sea susceptible de causar alta en este Impuesto.
- 3. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente subvención las entidades con personalidad jurídico-pública, así como todas aquellas empresas que supongan la continuación económica de otra y cuya finalidad sea acogerse a la presente ayuda.

Artículo 2. Solicitud y documentación.

Las empresas que deseen acogerse a estas ayudas, deberán presentar en el ayuntamiento la siguiente documentación, en el plazo de 1 año a contar desde el día de la concesión de la licencia de apertura:

- a) Solicitud por escrito.
- b) Acreditación de la personalidad de la empresa.
- c) Memoria justificativa del proyecto de inversión.
- d) Memoria de la actividad a desarrollar.
- e) Certificado de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.
- f) Justificante de hallarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Ayuntamiento de Caparroso, siempre que la actividad sea susceptible de causar alta en este Impuesto.
- g) Certificado de estar al corriente en el pago de los impuestos Municipales y Forales.

Artículo 3. Beneficios aplicables.

Serán objeto de ayuda financiera todas las inversiones cuyo importe supere los 15.000,00 euros, hasta un máximo de 100.000,00 euros.

El importe de la ayuda financiera podrá ser de hasta el 2,50% de la inversión.

La base para el cálculo de la ayuda financiera será la base imponible considerada en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Artículo 4. Observaciones.

- 1. Las ayudas serán otorgadas, una vez finalizadas las inversiones, por el Pleno del Ayuntamiento, previo informe de la Comisión de Asuntos Sociales.
- 2. Las Empresas se comprometen a mantener la inversión y la actividad durante al menos un año.
- 3. El abono de las ayudas se efectuará una vez se haya tratado por la comisión de Asuntos Sociales y sea acordada por el Pleno la concesión de dichas ayudas.
- 4. Se entiende por finalizadas las inversiones, el día que los técnicos municipales lo certifiquen.

Artículo 5. Incumplimientos.

El incumplimiento de lo especificado en el artículo anterior apartado 2), cualquier falseamiento o tergiversación que la Empresa beneficiaria realice de los datos e informaciones por ella facilitados, así como el ocultamiento de los hechos o circunstancias determinantes para la concesión y abono de las ayudas podrá dar lugar, a juicio de este Ayuntamiento, a la anulación de los beneficios concedidos y, en su caso, a la devolución en el plazo de un mes, de los ya disfrutados y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas.

El cese de la actividad por cierre de negocio, la suspensión del trabajo durante más de tres meses, el traslado de la actividad fuera de esta Localidad, las situaciones de expedientes de crisis, regulación de empleo o de jornada de trabajo, y suspensión de pagos o quiebra en que incurra la Empresa, podrá dar lugar, a juicio de este Ayuntamiento, a la reducción total o parcial de las ayudas concedidas y, en su caso, al reintegro a este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de todas las cantidades ya percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, siempre que aquellas situaciones se produzcan dentro del año siguiente, contado a partir de la fecha de adopción del Acuerdo de concesión definitiva de las ayudas.

En todo caso, la Empresa queda obligada a comunicar por escrito a este Ayuntamiento cualquiera de las incidencias mencionadas en el momento en que éstas se produzcan.

Epígrafe III.-Ayudas financieras al alquiler de naves o locales comerciales.

Artículo 1. Finalidad de las Ayudas.

Las presentes ayudas tienen por finalidad apoyar a los emprendedores de Caparroso que necesiten ubicación para el inicio y desarrollo de su actividad empresarial mediante ayudas dirigidas a facilitar el arrendamiento de naves o locales comerciales e industriales en el polígono industrial u otras zonas del municipio y cualquier inmueble del casco urbano, contribuyendo de esta forma a la regeneración socioeconómica del tejido empresarial de Caparroso y con ello a la creación de empleo.

Artículo 2. Objeto de la subvención.

- 1. A los efectos de las presentes bases, se considera subvencionable parte de la cuantía a satisfacer en concepto de arrendamiento para el desarrollo de actividades empresariales de naves o locales comerciales e industriales y cualquier inmueble del casco urbano de alquiler en el término municipal de Caparroso.
- 2. Serán objeto de subvención los gastos de alquiler correspondientes a los seis primeros meses de actividad, la cual deberá haber comenzado o comenzar como máximo en un plazo de 3 meses desde la fecha de presentación de las ayudas. En caso contrario se perderá el derecho a la misma.

Artículo 3. Cuantía.

La cuantía que se otorgará en concepto de subvención será de hasta el 50% del importe del contrato, máximo de 300,00 euros mensuales, con un máximo de 6 mensualidades, para naves o locales comerciales, hasta agotar la partida presupuestaria destinada a estas ayudas.

Estableciendo la forma de pago al finalizar el periodo de los seis meses, previa presentación en el Registro Municipal de los justificantes de pago correspondientes a ese periodo.

Artículo 4. Periodo Subvencionable.

El periodo a subvencionar será de seis meses de actividad en total.

Cada beneficiario solamente dará derecho a una ayuda financiera por este concepto.

Artículo 5. Beneficiarios.

- Serán beneficiarios de las ayudas las empresas (personas físicas ó jurídicas) con residencia o domicilio fiscal en el Municipio de Caparroso y legalmente constituidas que reúnan las siguientes características:
- a) Empresas con alta en el I.A.E., que no sean la continuación económica de otra empresa con solvencia pero con diferente denominación o que utilicen recursos personales y materiales de la anterior, siempre que la actividad sea susceptible de causar alta en este Impuesto.
- b) Que se acrediten como personas o empresas cuyo domicilio o razón social radique en Caparroso.
- c) Que acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- d) Que no hayan sido excluidas del acceso a subvenciones públicas por comisión de infracciones.
- 2. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente subvención las entidades con personalidad jurídico-pública, así como todas aquellas empresas que supongan la continuación económica de otra y cuya finalidad sea acogerse a la presente ayuda.

Artículo 6. Documentación a aportar en las solicitudes.

- 1. Documentación general.
- a) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la persona jurídica o del DNI del solicitante.
- b) Copia del contrato del Alquiler de la nave ó local.
- c) Copia del alta de I.A.E., siempre que la actividad sea susceptible de causar alta en este Impuesto.
- d) Copia del alta en el régimen de autónomos.
- e) Copia de la licencia de apertura y funcionamiento, o certificado de estar en tramitación, en su caso.
- 2. Documentación específica.
- a) Memoria descriptiva del Proyecto empresarial.
- b) Declaración responsable de que la persona solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3. El Ayuntamiento de Caparroso otorgará un plazo de diez días hábiles para subsanar errores o aportar documentación si ésta fuese incompleta.

Artículo 7. Presentación de solicitudes: Lugar, forma y plazo.

1. Lugar y forma.

La solicitud, así como, la documentación que proceda, serán entregadas en el Registro del Ayuntamiento de Caparroso.

La presentación de la solicitud significa la total aceptación de las bases por parte del solicitante.

2. Plazo.

El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto, hasta agotar la consignación presupuestaria destinada al efecto, durante el primer año en que entre vigor la presente ordenanza, desde esta entrada en vigor, hasta el 31 de diciembre de ese año. En años posteriores, el plazo de presentación de solicitudes estará abierto hasta agotar la consignación presupuestaria destinada al efecto, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, siempre que se mantenga la vigencia de la ordenanza y no se hayan modificado sus condiciones.

La propuesta de beneficiarios se presentará al pleno para su aprobación, justificándolo en base a los criterios de selección.

Artículo 8. Valoración y otorgamiento de la Subvención.

- 1. La valoración, otorgamiento y pago de subvenciones se realizará de forma continuada a lo largo del ejercicio de forma que los fondos asignados a este fin se irán gastando a lo largo del mismo. Se concederán con estricto orden de entrada.
- 2. El personal técnico del Ayuntamiento, junto con los miembros de la Comisión de Asuntos Sociales examinará todas las solicitudes, asegurándose de que se hallan completas documentalmente y que cumplen los requisitos establecidos en las bases. Posteriormente se elevará al pleno la propuesta de concesión conforme a estas bases.
- 3. Los efectos del silencio administrativo en caso de no haber resolución expresa serán desestimatorios.
- 4. El pleno del Ayuntamiento será el órgano competente de otorgar las Ayudas Financieras.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Mantener la actividad económica durante un tiempo mínimo de doce meses a partir de la fecha de concesión de la subvención, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas de fuerza mayor. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento realizar las actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir a la persona beneficiaria que aporte documentación que acredite el cumplimiento de la misma o supervisar la nave objeto de la subvención.
- b) Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) Facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones de seguimiento respecto a las ayudas concedidas.

Artículo 10. Presupuesto destinado a la subvención.

Los fondos públicos que componen estas subvenciones tienen carácter limitado a la disponibilidad presupuestaria del año de aplicación.

Artículo 11. Incumplimiento de bases y condiciones.

El incumplimiento por parte del beneficiario o beneficiaria de cualquiera de las condiciones establecidas en estas bases, conllevará la declaración de la pérdida del derecho a la subvención, la

obligación de restituir las cantidades percibidas en su totalidad y la exigencia del interés de demora

desde el momento del pago de la subvención.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente ordenanza, sus Bases y las resoluciones administrativas que se adopten en

ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo

de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se

recurra.

b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a

la notificación o publicación del acto que se recurra.

c) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de

Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la

notificación o publicación del acto que se recurra.

DISPOSICIÓN FINAL

ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la

misma en el Boletín Oficial de Navarra, tras la aprobación definitiva.

Código del anuncio: L1408919